



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

INFORME DETALLE DE INVENTARIO FISICO DE BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS, ISOTONICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGO, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE DICHAS BEBIDAS.

F-954 V1

NÚMERO DE INFORME

10 0001724 5

SECCIÓN A- Identificación del Contribuyente

1	NRC						-	7	2	NIT							-			-	9		
Nombre, Razón Social o Denominación									6	4				PRODUCTOR	☐	1	5	IMPORTADOR				☐	2

SECCIÓN B -Detalle de Inventario Físico de Productos

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		Presentación del Producto por Unidad (Litro , ml. o gramos)		Rendimiento de Volumen de Jarabes o Siropes Utilizados para Producir Bebidas (Litros)		Rendimiento de Volumen de Jarabes o Siropes Utilizados para Producir Bebidas (Vasos)		Cantidad Total de Unidades de Producto		Partida Arancelaria correspondiente al Producto (Importadores)		PARA BEBIDAS GASEOSAS					
												Precio de Venta Sugerido al Público, sin incluir el valor de Envase Retornable cuando aplique e IVA (US \$)			Precio de Venta Sugerido al Público, incluyendo Advalorem, valor de Envase Retornable cuando aplique e IVA (US \$)		
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3
1		8	12	5	13	1	14	4	15	7	16	2	17		6	18	3

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

USO EXCLUSIVO DGII

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro.

ORIGINAL: DGII

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LLENAR ESTE FORMULARIO

BASE LEGAL

DECRETO LEGISLATIVO No. 237, Reforma a la Ley de Impuesto sobre Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de Bebidas, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo N° 385 de fecha 21 de diciembre de 2009.

Artículo 22 (transitorio): “Los productores e importadores de bebidas gaseosas, bebidas isotónicas, fortificantes, energizantes, jugos, néctares, bebidas con jugo, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para dichas bebidas, estarán obligados a presentar a la Dirección General de Impuestos Internos un informe que contenga el detalle del inventario de los bienes referidos que posean al inicio del día de la entrada en vigencia del presente decreto. El informe deberá presentarse dentro de los primeros veinte días hábiles siguientes de la entrada en vigencia de la presente Ley, mediante los formularios que proporcionará para tal efecto la Dirección General, a través de medios físicos, magnéticos o electrónicos.

Dicho informe deberá contener:

- Los bienes producidos o importados que se encuentran en bodegas, centros de almacenamiento o de acopio, o de cualquier otro lugar en que sean almacenados por el productor o importador.
- Los productores o importadores de los jarabes o siropes utilizados en la producción de bebidas para uso de máquinas expendedoras de mezcla posterior o post mix, deberán declarar el rendimiento de volumen por litros equivalentes, así como el volumen por vasos equivalentes.
- Los importadores deberán detallar la partida arancelaria a la que corresponden los bienes.
- Los datos que disponga el formulario.

Los productores o importadores que no cumplan con la obligación de informar el detalle del inventario estarán sujetos a la sanción que establece el artículo 241 del Código Tributario.

INDICACIONES:

SECCION “A”

Debe presentarse el informe, completando los datos de identificación de Persona Natural o Jurídica.

- Llenar los espacios estructurados para el Número de Registro de Contribuyente (NRC)
- Llenar los espacios estructurados para su Número Identificación Tributaria (NIT)
- Escribir su Nombre, Razón Social o Denominación, según corresponda
- Marcar con una “X” si es Productor o Importador de este Impuesto

SECCION “B”

- Descripción del Producto:** Productor o Importador deberá detallar en forma individualizada los diferentes productos que se están informando.
- Presentación del Producto por Unidad:** Productor e Importador deberá especificar la presentación de las bebidas, preparaciones concentradas o en polvo, si su contenido esta en litros, mililitros ó gramos.
- Rendimiento de volumen de Jarabes o Siropes utilizados para producir bebidas (en Litros):** Productor e Importador deberán de colocar la cantidad de volumen por litros equivalentes utilizados para la producción en máquinas expendedoras de mezclas posterior o post mix.
- Rendimiento de volumen de Jarabes o Siropes utilizados para producir bebidas (en Vasos):** Productor e Importador deberán de colocar la cantidad de volumen por vasos equivalentes utilizados para la producción en máquinas expendedoras de mezclas posterior o post mix.
- Cantidad total de Unidades de Productos:** Productor o Importador deberán detallar la cantidad total de unidades existentes a la entrada en vigencia de esta Ley.
- Partida Arancelaria correspondiente al Producto (ésta casilla aplica únicamente para importadores):** El Importador debe colocar en esta casilla la partida arancelaria correspondiente al bien importado.
- Precio de Venta Sugerido al Público (ésta casilla aplica únicamente para bebidas gaseosas), sin incluir el valor de Envase Retornable cuando aplique e IVA:** En esta casilla deberá colocar el precio sugerido de venta al público sin incluir el Impuesto Ad Valorem, Específicos e IVA expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).
- Precio de Venta Sugerido al Público (ésta casilla aplica únicamente para bebidas gaseosas), incluyendo Advalorem, valor de Envase Retornable cuando aplique e IVA:** En esta casilla deberá colocar el precio sugerido de venta al público incluyendo el Impuesto Ad Valorem, Específicos e IVA expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).
- Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado.**

OFICINAS HABILITADAS PARA RECEPCIONAR INFORME

- Centro de Servicio al Contribuyente (Edificio Ex-Bolerama)
- Centros Express del Contribuyente Centro de Gobierno y Soyapango
- Centros Express del Contribuyente Santa Ana y San Miguel
- Minicentros Express del Contribuyente, en el interior del país.